

Reglamento Prácticas

Tabla de Contenido

Objetivo.....	3
Alcance	3
Responsables	3
Definiciones	3
ARTÍCULO PRIMERO - APLICABILIDAD	4
ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA:	4
ARTÍCULO TERCERO – LÍNEAS DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	4
ARTÍCULO CUARTO – COMITÉ DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA:	5
ARTÍCULO QUINTO – SESIONES DEL COMITÉ	5
ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DEL COMITÉ:.....	6
ARTÍCULO SÉPTIMO - DE LA PRÁCTICAS Y SUS REQUISITOS:	6
ARTÍCULO OCTAVO – PROCEDIMIENTO PARA LAS EXPERIENCIAS DE PRÁCTICA:.....	7
ARTÍCULO NOVENO – PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPERIENCIA DE PASANTÍA	8
ARTÍCULO DÉCIMO - INTENSIDAD DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA:	8
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – DISPONIBILIDAD:	8
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – BANCO DE DATOS:	8
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS	8
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – DE LA NO ADHESION:	9
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - PRÁCTICA O PASANTÍA SUGERIDA:	9
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – CONVENIOS:	9
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – FORMAS DE VINCULACIÓN.....	10
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – CONDICIONES MÍNIMAS:.....	10
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – INICIO DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA:	10
ARTÍCULO VIGÉSIMO – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	11
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:.....	11
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:	12
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - OBLIGACIÓN ESPECIAL.....	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO – PROHIBICIÓN.....	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO – DE LAS FALTAS.....	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – EVALUACIÓN:	14
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO – EVALUACIONES CUALITATIVAS:	14
ARTÍCULO TRIGÉSIMO - SUBSIDIARIEDAD:	14
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO – VIGENCIA	15

Objetivo

Establecer las condiciones y lineamientos generales para el desarrollo de las prácticas y pasantías, mediante la gestión de vínculos con el sector externo, empresarial privado, público, social e independiente, y, de otra parte, a través del monitoreo y evaluación de la actividad académica de los estudiantes asociada al desempeño profesional con el sector en el que se encuentren vinculados, en cumplimiento de la normativa legal vigente, los lineamientos y políticas institucionales.

Alcance

Aplica para todos los estudiantes de pregrado y colaboradores que intervienen en el desarrollo y ejecución del proceso de prácticas, cuya experiencia, evidencia los resultados de aprendizaje y las competencias que se incorporan en los perfiles globales de egreso de los diversos programas académicos ofrecidos por la Fundación Universidad de América.

Responsables

Director del Centro de Trayectoria Profesional y Coordinador de Prácticas.

Definiciones

Práctica: La Práctica Universitaria en la Fundación Universidad de América es una actividad de formación, desarrollada como una alternativa académica electiva para los estudiantes en sus planes de estudio, y quienes opten por ella, les constituirá un requisito para graduarse. Durante el tiempo de práctica, convergen los saberes disciplinares al servicio de las necesidades profesionales, a través del desarrollo de actividades académico-investigativas, la sensibilidad social en un ámbito de trabajo profesional y coadyuvando al crecimiento de las instituciones de los múltiples sectores, las organizaciones sociales y los emprendimientos de los estudiantes. La práctica cuenta con un acompañamiento directo de un docente, mediante el cual se orienta y cualifica los saberes aplicados en los sectores externos reales. La Práctica se homologa con los créditos electivos en el margen curricular de los Programas, y se desarrolla a través de un convenio marco, contratos de aprendizaje y/o acuerdos específicos de vinculación formativa que deberán sujetarse al mutuo acuerdo Sector Externo - Universidad.

Pasantías Internacionales: Es una alternativa de aprendizaje experiencial en el ámbito internacional, por tanto, se desarrolla en el marco de los convenios interinstitucionales internacionales. En esta experiencia también se desarrollan actividades académico-investigativas y la sensibilidad social en un ámbito de trabajo profesional y propende por generar un impacto curricular de los programas en un orden internacional, de esta forma es que se puede observar las tendencias disciplinares mundiales desde la retroalimentación que subyace en el vínculo con el sector externo internacional. Esta alternativa se puede desarrollar en el margen de un convenio marco interinstitucional y acuerdos de vinculación formativa Estudiante - Sector Externo - Universidad.

ARTÍCULO PRIMERO - APLICABILIDAD. El presente reglamento es aplicable a quien tenga la calidad de estudiante en prácticas y/o pasantías de la Fundación Universidad de América, en todos los niveles de formación ofertados por la Institución, en cualquiera de las modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para el ofrecimiento de los programas académicos.

Los escenarios de prácticas avalados por sus respectivos convenios y/o contratos suscritos entre la Universidad y un tercero, son considerados como espacios académicos y en consecuencia le son aplicables el reglamento de estudiantes y el reglamento de prácticas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA:

Objetivo General: Favorecer el desarrollo profesional y personal de los estudiantes, mediante la inmersión vivencial en el sector externo, privado, público, social e independiente, para evidenciar los resultados de aprendizaje de las competencias incorporadas en los perfiles globales de egreso de cada uno de los programas académicos ofrecidos por la Fundación Universidad de América.

Objetivos Específicos:

- Incentivar la integración del estudiante UniAmericano con el mercado laboral nacional e internacional.
- Fomentar la interrelación entre la Universidad y los sectores empresarial, privado, público y social colombiano e internacional.
- Recoger experiencias para efectuar procesos de retroalimentación que permitan mejorar y fortalecer los programas académicos de la Universidad.
- Promover el desarrollo de competencias profesionales, laborales, transversales y nuevos conocimientos en los estudiantes de la Universidad de América.
- Formar líderes en los ámbitos empresariales, sociales, académicos y de emprendimiento.
- Desarrollar investigación de manera conjunta con los sectores empresarial, estatal y social.
- Proyectar y preservar la imagen de la Universidad de América como Institución de formación con excelencia académica.

ARTÍCULO TERCERO – LÍNEAS DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS: El estudiante que decida tomar la práctica o la pasantía internacional, anteriormente descritas, podrá desarrollarla en alguna de las siguientes líneas de desempeño, pueden ser de modalidad presencial, virtual o mixta:

- **Línea Empresarial:** Experiencia desarrollada en empresas de carácter público o privado, nacionales, internacionales o multinacionales, con funciones específicas, que tienen como fin contribuir al cumplimiento de los objetivos de un área o unidad, en los cuales, los estudiantes deben aplicar las competencias definidas en su programa académico.
- **Línea Social:** Este tipo de experiencia se desarrollará en el marco de un proyecto social o en una organización social; el estudiante identifica una problemática u opción de mejoramiento y desarrollará funciones acordes con su perfil profesional.

- **Línea en Emprendimiento:** En esta opción los estudiantes tendrán la posibilidad de poner en marcha su proyecto de emprendimiento, en línea con el acompañamiento del Centro de Emprendimiento e innovación sostenible de la Universidad de América – CEIS.
- **Línea en Investigación y Docencia:** En esta experiencia, se tiene como fin, potencializar la capacidad de análisis y estudio en los campos propios de la disciplina académica seleccionada por los estudiantes. De esta manera se complementará la formación del estudiante, enfocada hacia la docencia y la investigación, es preciso articular esta línea con la Sub Dirección de Investigaciones.
- **Línea Laboral:** En esta experiencia se propende por favorecer el vínculo laboral del estudiante y que sea un escenario de impacto para su perfil global de egreso. El estudiante vinculado laboralmente a un contexto acorde con su disciplina, puede desarrollar su ejercicio académico de práctica, teniendo en cuenta que a sus funciones contractuales debe otorgarles un valor agregado y a través de los productos de la práctica demostrar el valor del perfil de egreso.

PARÁGRAFO 1. cualquiera de las líneas anteriores, se podrán realizar en la Fundación Universidad de América, si existe la oferta para ello.

ARTÍCULO CUARTO – COMITÉ DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA: Es un órgano de decisión institucional sobre las funciones a su cargo, que sesionará presidido por la Vicerrector Académica y de Investigaciones o su delegado, y que estará integrado por los siguientes colaboradores:

- Vicerrector Académico y de Investigaciones o su delegado.
- Decanos de Facultad (Arquitectura, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias y Humanidades, e Ingenierías), o su delegado, preferiblemente un docente de práctica o pasantía.
- Director del Centro de Trayectoria Profesional.
- Coordinador de Práctica Universitaria.

PARÁGRAFO 1. - El Vicerrector Académico y de Investigaciones podrá citar al Comité de Práctica Universitaria por Facultades.

ARTÍCULO QUINTO – SESIONES DEL COMITÉ: El Comité sesionará, de manera trimestral regularmente y excepcionalmente cuando así lo estime pertinente el **Vicerrector Académico y de Investigaciones**, quién presentará al Comité el calendario de sesiones para su aprobación.

La sesión se adelantará con la asistencia de los miembros del Comité, e invitados cuando por razones de ilustración sea necesario.

No podrá sesionar el Comité sin la presencia de un número plural de los miembros antes mencionados y en todo caso sin la presencia de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones o su delegado.

PARÁGRAFO 1: En caso de controversia sobre un tema sometido a evaluación del Comité, la misma se resolverá acorde por lo dispuesto por el Vicerrector Académico y de Investigaciones o su delegado.

PARÁGRAFO 2: El Coordinador de Práctica Universitaria hará las veces de Secretario de dicho Comité y deberá desarrollar las funciones que le fija este reglamento, entre estas el de levantar las actas de las sesiones que se desarrollen.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DEL COMITÉ: Le corresponden al Comité de Práctica Universitaria las siguientes funciones:

1. Establecer y actualizar los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la Práctica y Pasantía Universitaria.
2. Señalar los lineamientos y tareas tanto a los miembros del Comité, como a todos aquellos que hagan parte del equipo de Práctica y Pasantía Universitaria.
3. Establecer las condiciones y requisitos de procedimiento a los estudiantes que presenten casos excepcionales a los consignados en el reglamento.
4. Sesionar trimestralmente o de manera extraordinaria garantizando la oportunidad en las decisiones que adopte el Comité.
5. Solicitar informes y evaluar los avances de los diferentes proyectos de la Práctica y Pasantía Universitaria, formulando planes de mejoramiento cuando lo estime conducente.
6. Analizar y tomar decisiones respecto de los casos extraordinarios que no se logren resolver dentro del proceso.
7. Analizar y adoptar decisiones en aquellos casos no previstos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO SÉPTIMO - DE LA PRÁCTICAS Y SUS REQUISITOS: Podrá optar a una línea de práctica, el estudiante que reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber aprobado en su totalidad de asignaturas hasta séptimo (7°) semestre inclusive (es decir, por iniciar 8° semestre) para programas académicos de 10 semestres y de sexto (6°), es decir por iniciar 7° semestre para programas académicos de duración de 8 semestres.
- b) Tener matrícula vigente y en todo caso haber culminado su proceso de matrícula del semestre.
- c) Los estudiantes en Práctica de tiempo completo podrán cursar la totalidad de los créditos del semestre matriculado, siempre y cuando cuenten con la asesoría previa de la Coordinación de Práctica y el aval de la Decanatura o Dirección del Programa Académico, teniendo en cuenta su rendimiento académico y que las asignaturas no presenten cruce de horarios con la práctica. En todo caso, el estudiante será el responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas tanto de la práctica como cursar y aprobar las asignaturas que matricule.
- d) No son procedentes las novedades para cambios de horario de las asignaturas matriculadas por motivo de la práctica una vez el semestre está en curso y las fechas de modificaciones ya vencieron.
- e) Contar con el aval académico del Programa y asumir las correspondientes orientaciones que éste aval determine.
- f) No tener algún tipo de condicionalidad académica o disciplinaria vigente al momento de presentarse al proceso de práctica.
- g) Presentar afiliación vigente a una EPS y el seguro de accidentes, los cuales debe mantener vigentes durante la duración de la Práctica.
- h) Entregar la información requerida y subir los archivos necesarios a las herramientas que se designen, acompañados en el proceso por el Coordinador de Práctica, dentro de las fechas establecidas.

- i) Suscribir una comunicación escrita en la que manifieste de forma expresa que conoce y acepta el contenido del Reglamento de Práctica.
- j) La ARL debe asumirla en la empresa donde el estudiante realice la experiencia (práctica o la pasantía según el caso).

ARTÍCULO OCTAVO – PROCEDIMIENTO PARA LAS EXPERIENCIAS DE PRÁCTICA: En todo caso, corresponde al estudiante verificar que el horario de Práctica, no se cruce o afecte sus deberes académicos en relación con las demás asignaturas de su plan de estudios.

En asesoría con la Coordinación de práctica y la validación con la Dirección de Registro Académico y Direcciones de Programa, el estudiante debe verificar previamente en el plan de estudios, la disponibilidad académica de una electiva por período académico y proporcional al tiempo de duración del contrato, para inscribirla como el curso que provee soporte académico a la práctica. En este orden:

- Práctica a 6 meses - se respalda durante un período académico, con una electiva de 3 créditos
- Práctica a 1 año - se respalda durante dos períodos académicos consecutivos, cada uno con una electiva de 3 créditos

PARÁGRAFO 1. Para hacer efectiva la experiencia de práctica desde el orden académico, es preciso que una vez inicie el período académico, el estudiante matricule la electiva correspondiente, en caso contrario, la Universidad se comunicará formalmente con la empresa para notificar la inhabilidad de la experiencia.

PARÁGRAFO 2. Es posible que un estudiante de manera independiente pueda gestionar directamente su Práctica o Pasantía, no obstante, tanto los convenios marco, contratos de aprendizaje o acuerdos específicos de vinculación formativa deberán sujetarse a la aprobación previa del Comité de Prácticas.

PARÁGRAFO 4. Es potestativo del Comité de Prácticas rechazar una Práctica Universitaria o Pasantía, así como una empresa u organización, cuando estime que la misma no es adecuada o pertinente para la formación profesional del estudiante.

PARÁGRAFO 5. En caso que los estudiantes que realicen la práctica se encuentren entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, deberán tenerse en cuenta los horarios establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, modificado por la Resolución 623 de 2020 o la norma vigente que regule este aspecto.

PARÁGRAFO 6. Desde el Centro de Trayectoria Profesional - CTP se enviará una carta de presentación formal a la empresa para la aplicación de la práctica, en la que se establecen: tiempos, tipo de vinculación, inscripción de asignatura(s) y crédito(s) electivo(s) correspondiente(s), haciendo la salvedad que, si el estudiante incumple alguno de los compromisos pactados conforme al presente Reglamento, la Universidad inhabilitará la práctica dando aviso a la empresa.

PARÁGRAFO 7. Cada estudiante contará con una carpeta digital que será administrada por la Coordinación de Práctica y los docentes con plan de trabajo de prácticas, la cual contendrá los documentos inherentes a su proceso de práctica.

ARTÍCULO NOVENO – PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPERIENCIA DE PASANTÍA: Para las Pasantías Internacionales, es preciso que el estudiante solicite formalmente su interés por esta opción ante la Dirección de Programa, la Dirección de Internacionalización y la Coordinación de Práctica, con antelación de un semestre. Esta experiencia se debe desarrollar en el margen de un convenio marco interinstitucional y a fin de establecer las características y funciones directas con el estudiante, es preciso establecer un acuerdo de vinculación formativa con la empresa en donde se podrá desarrollar la experiencia. Académicamente esta experiencia se homologa con los créditos electivos de práctica en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 1. Los gastos para desarrollar las Pasantías Internacionales son directa responsabilidad del estudiante y se detallan en los convenios marco establecidos junto con el apoyo y orientación de la Dirección de Internacionalización y de acuerdo a los procedimientos establecidos. En este orden, el estudiante debe adjuntar soportes de los trámites y gastos de inmigración y legalización para la obtención de los permisos de estudio y viaje, como también adjuntar los soportes de los gastos de estadía y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO - INTENSIDAD DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA: Las líneas de práctica o pasantía, podrán desarrollarse mediante alguna de las siguientes intensidades horarias:

- a) De medio tiempo (24 horas semanales máximo).
- b) De tiempo completo (48 horas semanales máximo).

Dichas prácticas deberán estar enmarcadas en convenios marco, contrato de aprendizaje, o acuerdos específicos de vinculación formativa, según sea la naturaleza de la experiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – DISPONIBILIDAD: La Universidad propenderá por dar respuesta y canalizar las inquietudes de los estudiantes en cuanto al proceso de Práctica, pero en ningún caso es responsable de asegurarle a los estudiantes escenarios para tal fin, conforme a la disponibilidad de prácticas o pasantías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – BANCO DE DATOS: La Coordinación de Prácticas dispondrá de un banco de datos que consigne el nombre de las organizaciones del sector público, privado y tercer sector que por su naturaleza e interés puedan servir como ámbitos para desarrollar los programas de Práctica.

Corresponde al Coordinador de Práctica mantener actualizado este banco de datos, alimentarlo y ampliarlo de acuerdo a la gestión institucional de relacionamiento empresarial.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente Reglamento todo aliado del sector externo deberá ser previamente aprobada por el Director del Centro de Trayectoria Profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS: El Coordinador de Práctica remitirá una comunicación a las empresas interesadas, sobre la aprobación por parte de la Universidad, y las condiciones generales del convenio, contrato o acuerdo a suscribirse. De otra parte, hará el respectivo seguimiento a las respuestas de dichas empresas.

Una vez conocida la decisión de la empresa respectiva, corresponde al Coordinador de Práctica informar a la Dirección de Registro Académico el nombre y datos del estudiante electo para la práctica o pasantía, para formalizar en el sistema de Información Académica la homologación de la electiva.

Finalmente, el Coordinador de Práctica notificará al estudiante mediante correo electrónico institucional su aceptación por parte de la empresa o entidad y le instruirá sobre los pasos a seguir para formalizar su práctica o pasantía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – DE LA NO ADHESION: Por ser la Práctica y Pasantía, una figura en la cual concurren la voluntad de la Universidad y el sector externo, no existirán convenios de adhesión; de tal manera, que la Universidad velará por unas condiciones mínimas que garanticen una práctica adecuada, respetuosa y equitativa para el estudiante dentro del marco legal vigente.

En el evento de que la Universidad estime que el convenio propuesto es inconveniente, insuficiente o desborda el marco reglamentario o legal vigente, no estará obligada a avalarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - PRÁCTICA O PASANTÍA SUGERIDA: Las prácticas podrán ser propuestas por los estudiantes previos los siguientes requisitos:

- a. Ser solicitada mediante escrito dirigido a la Coordinación de Práctica.
- b. Adjuntar carta de intención de la empresa interesada, indicando el nombre del estudiante, carrera, semestre, tipo de empresa, sector empresarial, ubicación y plan de trabajo a realizar o funciones a desarrollar, horario laboral, fecha de inicio y finalización de la práctica, información respecto de la afiliación a seguridad social y ARL, forma de contratación y apoyo económico a otorgar.
- c. Aportar certificado de Existencia y Representación legal de la empresa, copia de cédula del representante legal y copia de RUT de la empresa.

PARÁGRAFO 1. Una vez aprobada, la formalización se hace mediante la suscripción de contrato de aprendizaje, acuerdo de vinculación formativa o convenio interinstitucional según sea el caso, los cuales están sujetos a las disposiciones normativas y los Reglamentos Estudiantil y del Reglamento de Prácticas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – CONVENIOS: Cuando lo crea conveniente la Coordinación de Prácticas suscribirá convenios de Práctica o Pasantía, previa verificación de las condiciones generales de la empresa por parte del Director del Centro de Trayectoria Profesional y de acuerdo a los lineamientos institucionales para la suscripción de convenios.

Para tales efectos, debe acompañarse al convenio del certificado de existencia y representación legal de la empresa con una vigencia no superior a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con lo estipulado en el Artículo Noveno, la Universidad podrá formular objeciones al convenio, por razones de orden legal o por considerar su inconveniencia.

PARÁGRAFO 2. Para su validez, todo convenio, contrato o acuerdo que comprometa la responsabilidad de la Universidad deberá ser suscrito por los representantes legales de ambas partes, o por su delegado o apoderado. En consecuencia, ninguna otra persona está facultada para obligarla ante terceros.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – FORMAS DE VINCULACIÓN: La Universidad de América vinculará a los estudiantes a las prácticas o pasantías a través de los siguientes:

1. **Por medio de convenio, o acuerdo de práctica, pasantía o de vinculación formativa:** que se ajusten a los lineamientos y la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 623 de 2020.
2. **Por medio de contrato de aprendizaje:** Se aprobarán las Prácticas cuyos convenios se ajusten a los lineamientos trazados en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003.
3. **Por medio de contrato de trabajo:** En busca de estabilidad laboral de los estudiantes, la universidad podrá prestar el acompañamiento a los candidatos a contratar por parte de una empresa. De igual forma, en esta alternativa se podrá validar el vínculo de un estudiante con una empresa para su desarrollo académico, siempre que se detalle la diferencia entre sus funciones contractuales y el objeto académico a desarrollar.

PARÁGRAFO 1. En el caso en que el estudiante se encuentre desarrollando doble titulación, la vinculación con un segundo contrato de aprendizaje o acuerdo de vinculación formativa con una empresa se encuentra sujeta a la normativa vigente en lo que respecta del establecimiento de contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – CONDICIONES MÍNIMAS: Independientemente de la forma de vinculación de los estudiantes, para efectos de la realización de la práctica o pasantía los convenios deben contener entre otras, las siguientes condiciones:

- a. Duración mínima de cinco (5) Meses.
- b. Apoyo mensual de sostenimiento no inferior a un salario mínimo mensual legal vigente, para las Prácticas en el sector privado.
- c. Afiliaciones a los Sistemas de Riesgos Laborales.
- d. Jornada máxima semanal de 24 horas para Práctica Empresarial de Medio Tiempo.
- e. Jornada semanal máxima de 48 horas para Práctica Empresarial de Tiempo Completo, sujeta a los requisitos según la ley.

PARÁGRAFO 1. En la vinculación mediante convenio, contrato de aprendizaje o acuerdo de vinculación formativa de práctica o pasantía, de manera excepcional, el Director de Centro de Trayectoria Profesional podrá autorizar que el estudiante no perciba auxilio alguno por las labores a realizar.

PARÁGRAFO 2. En los compromisos que se celebren entre la empresa y el estudiante deberán mantenerse las anteriores condiciones. Copia de dicho acuerdo deberá ser remitido a la Universidad por parte del estudiante y reposar en su respectivo archivo.

PARÁGRAFO 3. Las Prácticas y las pasantías podrán extenderse siempre y cuando cumpla las normativas vigentes, teniendo en cuenta la conveniencia, la aceptación de las partes y la matrícula respectiva por parte del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – INICIO DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA: Para efectos de su validez académica, la práctica o pasantía solo podrá iniciarse hasta tanto la Universidad y la empresa por escrito, comuniquen al estudiante que puede dar inicio a la misma.

A partir de dicho momento corresponde al estudiante cumplir con las obligaciones que le impone el reglamento estudiantil, el reglamento de práctica, el reglamento interno de la empresa, así como acatar las observaciones que para el mejor desarrollo de la gestión le formulen la Universidad o la empresa.

PARÁGRAFO 1. Es obligatorio que el estudiante inscriba el curso de electiva correspondiente a la práctica, en caso contrario, la Universidad se comunicará formalmente con la empresa para notificar la inhabilidad de la experiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad además de las obligaciones que pueda adquirir con ocasión de convenios celebrados, adquirirá de manera general las siguientes:

- a. Velar por el adecuado desarrollo de la práctica universitaria o pasantía y por el cumplimiento de los aspectos contemplados en los convenios, contratos o acuerdos de vinculación formativa.
- b. Enviar a la empresa los candidatos elegibles para la práctica o pasantía universitaria.
- c. Designar un docente para que acompañe y evalúe el desarrollo del convenio, contrato o acuerdo de vinculación formativa y del plan de trabajo de la práctica o pasantía del estudiante.
- d. A través del docente asignado, elaborar de común acuerdo con la empresa el plan de trabajo del estudiante.
- e. Velar porque el estudiante cumpla con la práctica o pasantía universitaria.
- f. Estudiar los requerimientos que curse la empresa sobre el desarrollo de la práctica o pasantía universitaria
- g. En caso de presentarse un cambio de docente orientador durante el desarrollo de la práctica o pasantía, deberá informar al estudiante y a la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Las organizaciones interesadas en concertar prácticas o pasantías universitarias con estudiantes de la Universidad deberán además de cumplir con las obligaciones que se pactaren en convenios, contratos o acuerdos de vinculación formativa las siguientes:

- a. Seleccionar los estudiantes de la práctica o pasantía del grupo remitido por la Universidad.
- b. Designar un funcionario de enlace para las prácticas o pasantías Universitarias.
- c. Informar por escrito a la Universidad sobre avances o novedades en el desarrollo de la práctica o pasantía.
- d. Suministrar al estudiante los medios y herramientas adecuadas y suficientes para el desarrollo de la práctica o pasantía universitaria, así como los elementos de protección de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Tratar con consideración y respeto a los estudiantes en práctica o pasantía.
- f. Mantener conciencia de que el estudiante, está en proceso de formación.
- g. Garantizar al estudiante su afiliación a una ARL y cumplir con las normas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, en el caso de organizaciones colombianas.
- h. Realizar una inducción a los practicantes o pasantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento de la empresa y específicamente sobre la práctica o pasantía que se realizará.
- i. Designar un tutor de práctica o pasantía que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica o pasantía universitaria.
- j. Asignar actividades y responsabilidades al practicante que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.

- k. Certificar la realización de la práctica o pasantía universitaria de acuerdo a lo establecido en el Decreto 616 del 4 de junio de 2021.
- l. Garantizar el uso obligatorio de los elementos de protección de personal según actividad de la práctica o pasantía, para el personal docente, estudiante en práctica que manipule sustancias químicas, en los diferentes ambientes de aprendizaje (laboratorios, talleres, sitios donde se manipulen sustancias químicas).
- m. Realizar la evaluación al docente según los criterios enviados por la coordinación de prácticas.
 - n) Retroalimentar la evaluación del estudiante desde las competencias que se incorporan en los perfiles de egreso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: Son obligaciones del estudiante, además de las que se llegaren a pactar en un convenio, contrato o acuerdo de vinculación formativa las siguientes:

- a. Emplear todo su conocimiento, habilidades y destrezas de manera responsable y comprometida para con la práctica o pasantía asignada.
- b. Suscribir una comunicación escrita que manifieste de manera expresa que conoce y acepta el reglamento de estudiantes, el reglamento de Práctica y las condiciones de vinculación con el sector externo.
- c. Matricular la electiva por la cual se valida la experiencia de Práctica o pasantía según el caso.
- d. Tramitar la novedad de matrícula ante Registro Académico.
- e. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordadas para el desarrollo de la práctica o pasantía, de acuerdo con lo establecido en el plan de práctica.
- f. Presentar a la Universidad y/o la empresa informes parciales de su gestión; así como un informe final de la misma. De igual manera presentar aquellos que le sean solicitados para efectos de calificación. Ningún informe podrá ser igual a uno precedente.
- g. Cumplir con el horario de la práctica o pasantía.
- h. Cumplir con el reglamento de estudiantes, el reglamento de prácticas de la Universidad, y el reglamento interno e instrucciones que le imparta la organización en tanto se ajuste al desarrollo de la práctica o pasantía.
- i. Mantener actualizada su afiliación a una EPS.
- j. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica o pasantía, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de su vinculación formativa.
- k. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica o pasantía.
- l. Informar a la Universidad y/o a la empresa sobre cualquier situación que pueda afectar el desempeño de sus actividades en el marco de la práctica o pasantía.
- m. Realizar la evaluación al docente según los criterios enviados por la coordinación de prácticas.
- n. No tomar decisiones acerca de la vinculación con la empresa, como renuncias o extensión de contratos, sin antes consultar con la Universidad.
- o. Los permisos ajenos a situaciones médicas deben ser solicitados a la empresa en los tiempos estipulados según sus normas, con copia al docente y a la Coordinación de Prácticas, su aprobación y disposiciones adyacentes están sujetas a las disposiciones de la empresa y la probable afectación en las funciones o plan de trabajo establecido.
- p. Enviar oportunamente a la universidad de la documentación de vinculación.

Las anteriores obligaciones deberán ser informadas a la empresa por parte de la Coordinación de Prácticas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - OBLIGACIÓN ESPECIAL: Cuando un estudiante opta por realizar una Práctica o Pasantía (según tipología), debe cumplir con el pago de los valores correspondientes de los créditos académicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA: La relación de la práctica o pasantía laboral terminará en los siguientes casos:

- a. Cumplimiento del plazo pactado para el desarrollo de la práctica o pasantía.
- b. Cuando el practicante pierda la condición de estudiante, acorde con el reglamento de estudiantes.
- c. Cuando se acepta por el comité de prácticas la solicitud de terminación anticipada de la práctica o pasantía, lo cual deberá constar por escrito indicando las causales que impiden continuar con la práctica o pasantía. Este documento deberá estar firmado por el estudiante, el docente orientador y el tutor de la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO – PROHIBICIÓN: Ni la organización, ni el estudiante podrán modificar las condiciones de la práctica o pasantía, en cuanto a la persona o sus responsabilidades, sin el consentimiento de la Universidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO – DE LAS FALTAS: Toda falta del estudiante, debidamente comprobada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento de estudiantes, que para tales efectos disciplinarios se entiende agregado a este reglamento de Práctica.

PARÁGRAFO 1. El abandono injustificado o la renuncia antes de terminar la práctica convenida, se considera una falta grave y se iniciará el proceso disciplinario correspondiente, académicamente se evaluará como NO ACREDITABLE, además de que el estudiante no será tenido en cuenta para otra Práctica en el futuro, el caso tendrá anotación correspondiente en el Sistema de Información Académica

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO – OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA: Son aquellos docentes que dentro de su plan de trabajo tengan la actividad de acompañamiento y seguimiento a las prácticas o pasantías.

Corresponde a dichos docentes cumplir con las siguientes funciones:

- a. Velar por el correcto desarrollo de las actividades durante la práctica o pasantía.
- b. El acompañamiento y seguimiento a las experiencias se realizará a través de visitas a la organización y encuentros periódicos, donde conjuntamente con el tutor de aquella y con fundamento en el Plan de Trabajo asignado al estudiante, como también el manejo de los mecanismos de evaluación dispuestos para las prácticas y pasantías se establecerá el avance y desempeño profesional esperado acorde al perfil global de egreso disciplinar.
- c. Realizar las visitas a las empresas u organizaciones donde se estén llevando a cabo prácticas o pasantías, en estas visitas deberá emitir un concepto sobre las mismas y verificar las condiciones de seguridad en el trabajo para el estudiante.
- d. Evaluar en terreno la pertinencia de la práctica o pasantía del estudiante, en cuanto al desarrollo de las competencias del perfil global de egreso del Programa al que haga parte.

- e. Presentar informes de avance.
- f. Revisar y evaluar los informes de los estudiantes a cargo.
- g. Servir de enlace entre la organización y la Universidad.
- h. Canalizar de manera oportuna a través del Coordinador de Práctica Universitaria tanto las inquietudes de la organización y el estudiante, como las que resulten de su análisis.
- i. Formar y acompañar la implementación de la disciplina, representada a través de los resultados de aprendizaje del ser, saber y hacer de los practicantes o pasantes.
- j. Revisar y aprobar el plan de trabajo de la práctica o pasantía y posteriormente hacer seguimiento a su ejecución.
- k. Informar a la Coordinación de Práctica y al Director del Centro de Trayectoria Profesional cuando evidencie cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante o pasante.
- l. Acompañar el desempeño del estudiante e identificar oportunamente situaciones que interfieran con el desarrollo de la práctica, estas situaciones deben ser comunicadas al CTP para ubicar una atención inmediata.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO – EVALUACIÓN: La evaluación de la práctica o pasantía estará a cargo del docente asignado por la Universidad, quien establecerá un proceso de acompañamiento directo mediante actividades formativas, y tendrá como referentes el concepto del tutor de la empresa, los 3 informes estipulados para práctica (inicial o de planeación, de avance parcial y el informe final de la práctica).

Para la pasantía internacional, también se realiza un acompañamiento académico a fin de establecer la pertinencia de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO – EVALUACIONES CUALITATIVAS: Las evaluaciones cualitativas de la práctica, evidencian los resultados de aprendizaje de las competencias del perfil global de egreso del Programa al que pertenece el practicante y se prevén como el resultado de un proceso de formación y acompañamiento para la implementación de la disciplina. El procedimiento de registro de la evaluación para la práctica o pasantía es el mismo que para cualquier asignatura del plan de estudios, de conformidad con la Política de Evaluación Cualitativa de la Universidad

Si el estudiante no aprueba la práctica tendrá que repetir los créditos electivos que representaron la experiencia, y si la rúbrica da como resultado como NO ACREDITABLE, no tendrá la certificación requerida, como también estará inhabilitado por seis meses para optar para presentarse a otra experiencia. Dichas certificaciones únicamente las podrá expedir la Dirección de Registro Académico.

PARÁGRAFO 1. En caso de tener alguna observación sobre las rúbricas asignadas por el docente orientador, corresponde al Coordinador de Prácticas y al Director del Centro de Trayectoria Profesional analizar el caso y documentarlo para que sea revisado por el Comité de Práctica Universitaria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - SUBSIDIARIEDAD: En lo no expresamente regulado en el presente reglamento será aplicable subsidiariamente el reglamento de estudiantes, en tanto no le sea contrario o inaplicable.

PARÁGRAFO 1: Inobservancia del Reglamento, La ignorancia del presente Reglamento no es causal o justificación de su omisión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO – VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Control de cambios		
Fecha del cambio	Versión	Motivo del cambio
14 julio 2020	01	Creación del Reglamento
09 mayo de 2023	02	Se justifica la totalidad del reglamento, por nuevas políticas y lineamientos institucionales, enmarcados en el cumplimiento legal vigente.